

**D. JUAN ANTONIO MONTIEL**

*Bullon*, Corregidor Capitan á Guen-  
ra por S. M., Subdelegado de todas  
Rentas Reales y demas agregados de  
esta Villa de Aranda de Duero y Par-  
tido &c.

Hago saber á la Justicia que es ó fuere de  
la Villa de *Juvinana del Sidio* como de orden  
de los Señores del Real y Supremo Con-  
sejo, y por mano de Don Bartolomé Mu-  
ñoz de Torres, su Secretario, Escribano de  
Camara mas antiguo y de Gobierno, se  
me ha comunicado un exemplar autorizado  
de la Real Provision é insercion de los dos  
Decretos en ella insertos, en que con mo-  
tivo de la abdicacion que ha hecho de la  
Corona el Señor Rey Don Carlos IV. ; en su  
muy amado Hijo Don Fernando, y de la  
confirmacion concedida por este en sus des-  
tinos á los Ministros de todos los Tribu-  
nales, se encarga la buena y pronta ad-  
ministracion de Justicia, con lo demas que  
se expresa ; y el tenor de dicha Real Pro-  
vision con el del Auto á su continuacion por  
mi proveido es el siguiente.



*REAL PROVISION DEL CONSEJO,*  
*en que con motivo de la Abdicacion que*  
*ha hecho de la Corona el Señor Rey D. Cár-*  
*los IV. en su muy amado Hijo Don Fer-*  
*nando, y de la confirmacion concedida por*  
*este en sus destinos á los Ministros de to-*  
*dos los Tribunales, se encarga la buena y*  
*pronta administracion de justicia,*  
*y demas que se expresa.*

**D. FERNANDO VII POR LA GRA-**  
**cia de Dios, Rey de Castilla, de Leon,**  
**de Aragon, de las dos Sicilias, de Je-**  
**rusalen, de Navarra, de Granada, de To-**  
**ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallor-**  
**ca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña**  
**de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de**  
**Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina &c.**  
**A todos los Corregidores, Asistente, Go-**  
**bernadores, Alcaldes mayores y ordina-**  
**rios, y otros Jueces, Justicias, Ministros**  
**y personas, de qualquier clase y condi-**  
**cion que sean, de todas las Ciudades, Vi-**  
**llas y Lugares de estos nuestros Reynos y**  
**Señoríos, así de Realengo, como de Señorío,**  
**Abadengo y Ordenes, SABED: Que con fe-**  
**cha diez y nueve de este mes se ha comu-**  
**nicado al nuestro Consejo por Don Pedro**

Cevallos, nuestro Secretario de Estado y del Despacho, un Real Decreto expedido por nuestro Augusto Padre en el propio dia, cuyo tenor es el siguiente: „Como los *Real Decreto.*  
„ achaques de que adolezco no me permiten soportar por mas tiempo el grave  
„ peso del gobierno de mis Reynos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar en  
„ clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas seria deliberacion, abdicar mi Corona en mi heredero, y mi muy Caro Hijo el Príncipe de Asturias. Por tanto es mi Real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor natural de todos mis Reynos y Dominios. Y para que este mi Real Decreto de libre y espontánea abdicacion, tenga su exâcto y debido cumplimiento, le comunicaréis al Consejo y demas á quienes corresponda. Dado en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho. -- YO EL REY. -- A Don Pedro Cevallos.“ Al mismo tiempo se ha dirigido al nuestro Consejo por N. R. P. el Real Decreto que dice así: „En consideracion á que los Ministros de mi Consejo Real y demas Tribunales de mi Reyno necesitan habilitacion mia para continuar *Real Decreto.*

„ en sus respectivos destinos , despues  
„ de la abdicacion del Reyno que acaba  
„ de hacer mi Augusto Padre , he tenido á  
„ bien confirmarlos en ellos por el tiempo  
„ de mi voluntad. Tendréislo entendido , y  
„ lo comunicaréis á todos los Consejos , y  
„ demas á quienes corresponda. -- En Aran-  
„ juez á diez y nueve de Marzo de mil  
„ ochocientos y ocho. -- Al Decano del  
„ Consejo. “ Publicados en el nuestro Con-  
sejo pleno de hoy estos dos Reales De-  
cretos , ha acordado su cumplimiento , y  
para ello expedir esta nuestra Carta : Por la  
qual os mandamos á todos y á cada uno  
de vos en vuestros lugares , distritos y ju-  
risdicciones veais los Reales Decretos que  
van insertos , y en su conseqüencia deis y  
hagais dar luego las órdenes y providen-  
cias convenientes para la expedicion de to-  
dos los pleytos , causas y negocios que hay  
y hubiere en el dicho vuestro distrito y  
jurisdiccion , procurando que los Ministros  
y Dependientes cumplan exâctamente con  
su obligacion , sin que se retarde en ma-  
nera alguna la buena administracion de jus-  
ticia que os es encomendada , y la subs-  
tanciacion y determinacion de las causas para  
el mayor beneficio comun , como hasta aquí  
se ha executado : y tambien os mandamos

que en el papel sellado de este año se ponga una nota diciendo: *Valga para el Reynado de S. M. el Sr. Don Fernando Séptimo*; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviese tirado y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arreglan y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho. -- Don Arias Mon. -- Don Sebastian de Torres. -- Don Josef Navarro. -- Don Antonio Ignacio de Cortavarria. -- Don Alfonso Duran y Barazabal. -- Yo Don Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. -- Registrada, Don Josef Alegre. -- Teniente de Canciller mayor, Don Josef Alegre. -- Es copia de su original, de que certifico. -- Don Bartolomé Muñoz,

proveyó, así lo mando y ordeno el Rey, ó yo

**OBEDECIMIENTO.**

En la Villa de Aranda de Duero á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y ocho, su merced pel Sr. Don Juan Antonio Montiel Bullon, Corregidor y Capitán á Guerra por S. M. de ella por ante mí el Infrascripto Escribano de Comisiones y Guerra de la misma y Partido *Dixo*: Que por la mala de la noche anterior ha recibido su merced esta Real orden con los dos Decretos en ella insertos, relativo, el primero á que con motivo de la abdicacion que ha hecho de la Corona el Sr. Rey Don Carlos Quarto en su muy amado Hijo Don Fernando, y de la confirmacion concedida por este en sus destinos á los Ministros de todos los Tribunales, y se encarga la buena y pronta administracion de Justicia que es lo que comprehende el segundo, mandó su merced se publique inmediatamente á son de Caja, haciéndose entender á este Ayuntamiento, y en seguida se tiren los correspondientes exemplares para circularlos á las Justicias de los Pueblos de este Partido segun se previene y manda; poniéndose por fé y diligencia la publicacion. Y por este auto de obediencia que su merced proveyó, asi lo mandó y firmó de que yo

el Escribano de Comisiones del Partido  
doy fé. :- Don Juan Antonio Montiel Bu-  
llon. :- Ante mí Don Gregorio Gallo.

*FE DE PUBLICACION.*

Doy fé yo el Infrascripto Escribano de  
Comisiones y cumplimiento de Reales Car-  
tas órdenes de esta Villa de Aranda y Par-  
tido de como en la mañana de este dia, se  
ha publicado en los sitios públicos y acos-  
tumbrados de ella la anterior Real orden  
por el de la voz pública, siendo testigos  
Francisco Escudero, Pedro Mecerreyes y  
Manuel Sancho, vecinos de esta Villa, y  
para que conste lo pongo por diligencia que  
firmo en Aranda y Marzo veinte y tres de  
mil ochocientos ocho.

La Real Provision y Auto de obede-  
cimiento á ella proveido, aqui inserto cor-  
responde á la letra con su original, que en po-  
der y oficio del Infrascripto Escribano de  
Comisiones y cumplimiento de Reales Car-  
tas órdenes de esta Villa y Partido obra, á  
que se remite y de ello da fé; y luego que  
la Justicia del expresado Pueblo reciba un  
exemplar de ello, lo hará entender á su  
Ayuntamiento, Concejo y Vecinos, á fin

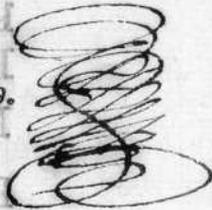
de que cumplan con su tenor sin faltar en  
cosa alguna, reconociendo por Rey en to-  
dos estos Dominios al Principe de Asturias,  
segun y como se previene en dicha Real  
Provision. Dado en esta Villa de Aranda de  
Duero á treinta de Marzo de mil ochocien-  
tos ocho.

*Don Juan Antonio Montiel*

*Bullon.*

Por su mandado

*Don Gregorio Galla*



La Real Provision y Auto de obede-  
cimiento á ella proveido, aqui inserto cor-  
responde á la letra con su original, que en po-  
der y oficio del Infrascripto Escribano de  
Comisiones y cumplimiento de Reales Car-  
tas órdenes de esta Villa y Partido obra, á  
que se remite y de ello da fé; y luego que  
la Justicia del expresado Pueblo reciba un  
exemplar de ello, lo hará entender á su  
Ayuntamiento, Concejo y Vecinos, á fin